



CONTRATO No.: 100 de 2008

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL EDIFICIO WORLD SERVICE, CARRERA 10ª NO. 24-55, PISOS 2 Y 3 Y EN LA CASA DEL PENSIONADO, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 17 NO. 35-61 DE ESTA CIUDAD

PLAZO DE EJECUCION: NUEVE (9) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO

VALOR: \$ 76.810.599 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá, en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2.008 posesionado mediante acta de fecha 14 de noviembre de 2008 y debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y que en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS SPAGGIARI GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.294 de Manizales, actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.**, en su calidad de representante legal, con NIT No. 830.101.476-7, con domicilio principal en Bogotá, conforme consta en la Resolución 0526 del 8 de febrero de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que FONPRECON tiene la necesidad de contratar el servicio de vigilancia en sus dependencias; conforme al estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el Jefe de la Sección de Servicios Generales, en el cual se justificó la necesidad de celebrar el presente Contrato; **2)** Que para el proceso de contratación FONPRECON abrió el día 13 de noviembre la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2.008, la cual se cerró el 28 de noviembre de 2008 a las 16:00 horas; **3)** Que al mencionado proceso se presentaron las firmas SEPECOL LTDA, NUEVA ERA SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD Q.A.P LTDA, SISERCOL LTDA, CUSTODIAR LTDA, SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, EXPERTOS SEGURIDAD, GUARDIANES COMPAÑÍA LIDERES DE SEGURIDAD, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA; **4)** Que realizadas las evaluaciones jurídica, financiera, administrativa y técnica, y aplicados los criterios de desempate se estableció que la oferta presentada por la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.**, cumplió con el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje de 900 puntos y ocupando el primer lugar entre los elegibles, luego del proceso de desempate previsto en dicho pliego; **5)** Que mediante Resolución No. 1610 de 17 de diciembre de 2008 se adjudicó el proceso de la Selección Abreviada No. 005 de 2008 a la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.**; **6)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1242 del 5 de noviembre de 2008 expedido por el Jefe de Presupuesto del Fondo de Previsión Social del

Congreso de la República – FONPRECON y autorización para comprometer vigencias futuras No. 1-2008-060895 del 24 de octubre de 2008, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 7) Que este proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, establecidos en los artículos 23 y ss de la Ley 80 de 1993; 8) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en su sede administrativa ubicada en el Edificio World Service, carrera 10ª No. 24-55, pisos 2 y 3 y en la Casa del Pensionado ubicada en la Transversal 17 No. 35-61 de esta ciudad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que antecedieron a esta contratación, 1. El Servicio de vigilancia en el Edificio World Service, se cumplirá así: Un servicio de vigilancia y seguridad de lunes a sábado, en horario de doce (12) horas, de siete y treinta (7:30) a.m. a siete y treinta (7:30) p.m., y un servicio de vigilancia y seguridad de lunes a viernes, en horario de doce (12) horas, de siete y treinta (7:30) a.m. a siete (7:30) p.m. Este servicio incluye la vigilancia, seguridad y protección a las instalaciones o dependencias de FONPRECON y en general a sus bienes muebles e inmuebles y archivo documental, incluyendo días festivos. 2. El servicio de vigilancia en la Casa del Pensionado, se cumplirá así: Un servicio de vigilancia armada de lunes a domingo, en dos turnos con horario de doce (12) horas cada uno, de siete (7) a.m. hasta siete (7) p.m. y de siete (7) p.m. a las siete (7) a.m., este servicio incluye la seguridad y protección a las instalaciones de la Casa del Pensionado y en general a sus bienes, muebles e inmuebles así como sus archivos documentales, incluyendo días festivos. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Para el desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Entregar a Fonprecon a los quince (15) días de la suscripción del Contrato un Estudio de Seguridad que le permita a la Entidad mejorar aspectos vulnerables en seguridad; 2) Diseñar un esquema de reacción inmediata; 3) El contratista deberá disponer el número de vigilantes necesarios para la prestación del servicio a Fonprecon, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones; 4) Mantener afiliados durante toda la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), al personal de vigilancia que emplee para la prestación de los servicios contratados, así como efectuar el pago de los demás aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y tener actualizados los permisos, patentes y demás requisitos exigidos en sus normas reglamentarias, todo lo cual deberá demostrar a FONPRECON debidamente soportado durante el término completo de ejecución del contrato. 5) El personal que utilice el contratista deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas por Fonprecon; 6) Respecto de la vigilancia en las instalaciones de la Casa del Pensionado, dotar a cada uno de los vigilantes con el arma necesaria para la prestación del servicio, cada uno de los cuales deberá estar debidamente amparado con su respectivo permiso de porte o tenencia expedido por el Ministerio de Defensa Nacional; 7) La compañía de vigilancia y seguridad deberá adoptar las precauciones necesarias para que los equipos y armas, estén en condiciones de funcionamiento y/o uso que permitan la operación normal del servicio. Por tanto asumirá todos los costos que conlleve la reposición, incluido el valor de los repuestos y/o munición para las armas, las cuales deben ser de la Industria Militar INDUMIL y no podrán utilizarse otras municiones de especificación no autorizada; 8) Responder civil y penalmente ante terceros por los daños y/o pérdidas ocasionadas por acciones u omisiones de sus trabajadores; 9) Responder por el mal uso que hagan sus trabajadores de los equipos, de las armas y/o de cualquier otro instrumento o herramienta que utilice para la ejecución de los servicios contratados; 10) Realizar el cambio inmediato de los vigilantes cuando FONPRECON lo solicite con fundamento en una prestación deficiente del servicio; 11) Garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de vigilancia y seguridad dando cumplimiento al sistema de supervisión que se haya ofrecido en la oferta; 12) Responder por la

pérdida, sustracción o daño de los bienes muebles que se encuentren bajo su control y vigilancia en las instalaciones de FONPRECON y todos los que se le entreguen en custodia, dentro de los quince (15) hábiles siguientes al acontecimiento; **13)** Reportar oportunamente los cambios de personal de guardia y allegar la documentación soporte, de conformidad con el Ítem 3 del Anexo técnico de los pliegos de condiciones; **14)** Escuchar y atender de inmediato los reclamos y sugerencias del supervisor del contrato; **15)** Responder por el buen trato y el debido respeto del personal de guardia para con los funcionarios, contratistas de FONPRECON y los visitantes a sus instalaciones; **16)** Presentar la facturación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, correspondiente al servicio suministrado en el mes inmediatamente anterior; **17)** Vigilar, controlar, y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el porte del carné respectivo y elementos y archivo documental que salgan o ingresen. Las personas podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida; **18)** Suministrar a su personal los uniformes y demás elementos de dotación exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos; **19)** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a FONPRECON; **20)** Ejecutar los procedimientos que le sean impartidos por FONPRECON; **21)** Prestar el servicio en eventos especiales que requiera FONPRECON. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio; **22)** Programar mensualmente, según lo indique el supervisor del contrato, los turnos respectivos reservándose FONPRECON el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario; **23)** Capacitar a todos los funcionarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio; **24)** Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Contratista; **25)** Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados; **26)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **27)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **28)** EL contratista declara que conoce la Resolución No. 1433 de 31 de julio de 2007, por la cual se adopta el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA y por tanto le dará estricto cumplimiento y **29)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DE FONPRECON:** En virtud del presente contrato FONPRECON se obliga a: **1** Efectuar el pago derivado de la suscripción del contrato, de acuerdo con la periodicidad y condiciones pactadas. **2.** Suministrar al contratista la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por los presentes términos de referencia. **5.** Designar el supervisor del Contrato. y **6.** Prestarle la colaboración requerida para el cumplimiento del objeto pactado **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE MESES Y VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO, es decir, a partir del 23 de diciembre de 2008 hasta el 20 de octubre de 2009, previa aprobación de la garantía única y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de SETENTA Y

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.810.599) INCLUYE IVA. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos fiscales, se entiende que EL CONTRATISTA pertenece al Régimen Común, condición que manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende cumplida con la presentación del respectivo certificado de la DIAN. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** FONPRECON se obliga a pagar a favor del Contratista el valor del presente contrato así: el primer pago se realizara desde la fecha de legalización del contrato hasta el último día del mes correspondiente y los pagos restantes se efectuaran por mensualidades iguales vencidas o fracción de mes, previa entrega por parte del Contratista de la respectiva factura, certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales e informe mensual, acompañado del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecidas en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y el pago de salarios y prestaciones del personal que utilice, en la siguiente forma: La garantía cubrirá **a)** Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones a que llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. **b)** La buena calidad del servicio, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, en una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) más. Esta póliza otorga el amparo básico de Predios, Labores y Operaciones (PLO) y cubre los gastos en que pueda incurrir el asegurado al ser declarado civilmente responsable por daños materiales, corporales o patrimoniales ocasionados a terceras personas en desarrollo del Objeto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados sin la autorización de FONPRECON. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de FONPRECON, a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente FONPRECON para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** FONPRECON ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de el profesional especializado responsable de la coordinación del grupo de sección administrativa o quien haga sus veces, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión; y la reglamentación y procedimiento que establezca FONPRECON. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato FONPRECON podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato y sin exceder el 10% del valor estimado del contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de

julio 16 de 2007 y artículo 87 del Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA DECIMA : PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato definido para efectos de garantías, suma que éste pagará a FONPRECON, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a FONPRECON por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula, esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha hecho, FONPRECON solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el mismo acto administrativo motivado que declare la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para efectos previstos en ésta cláusula, EL CONTRATISTA autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable a FONPRECON a deducir de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, el valor de la cláusula penal que llegara a imponerse. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que FONPRECON se compromete a pagar por el presente contrato al Contratista queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto de FONPRECON y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2008, según certificado No. 1242 del 5 de noviembre de 2008, expedido por la Sección de Presupuesto de FONPRECON y autorización de vigencias futuras No. 1-2008060895 expedida el 24 de octubre de 2008, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de FONPRECON pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre FONPRECON y los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad de éste las prestaciones, salarios y demás emolumentos que se causen con ocasión de la relación laboral que adquiera con sus trabajadores para la ejecución del contrato. Igual fórmula se aplicará para los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA.-** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por FONPRECON con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL

CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a FONPRECON y a terceros perjudicados.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PREVALENCIA DEL CONTRATO: Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, o las indemnizaciones a que haya lugar. El plazo para liquidar el contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación. Por tal motivo el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a FONPRECON, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. El supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación. En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integrante de la presente orden de servicios los siguientes documentos: a) Pliegos de Condiciones. B) Estudios y documentos previos, c) Anexo Técnico, d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de FONPRECON. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la respectiva garantía única, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para la legalización deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008; y pagar el impuesto de timbre a que haya lugar, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUJECCIÓN LEGAL Y DOMICILIO: Las partes declaran que en toda cuestión legal a que diere lugar este contrato, se someterán a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós días del mes de diciembre de 2008

FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

NICOLAS SPAGGIARI GALLO
Contratista

Proyecto: _____
XMM - OAJ

Reviso: _____
LERN- Jefe OAJ

JOSL – Asesor Contratación